



ASEBOSTON
ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE BOSTON SCIENTIFIC S.R.L. Y AFINES

Reglamento de Cultura Solidarista y Responsabilidad Social

DE LAS DEFINICIONES: En este Reglamento, se utilizarán los siguientes términos, que se proceden a definir:

- a) **Administración:** Son los colaboradores de **ASEBOSTON**, liderado por el Gerente;
- b) **Asamblea:** Asamblea General Ordinaria de **ASEBOSTON**;
- c) **ASEBOSTON:** Asociación Solidarista de Boston Scientific S.R.L. y afines.
- d) **Asociado:** Miembro afiliado de **ASEBOSTON**;
- e) **Ayuda Solidaria:** Beneficio otorgado con base en las disposiciones de este Reglamento.
- f) **Catástrofe:** Cualquier evento súbito imprevisto, no provocado por la persona, y que afecte directamente su vida, su salud o su patrimonio.
- g) **Comité:** Comité de Cultura Solidarista y Responsabilidad Social como órgano dependiente de la Junta Directiva y encargada de realizar los estudios de ayudas solidarias, así como el otorgamiento de las mismas;
- h) **Desembolso:** Entrega de dinero por medio de los mecanismos establecidos por la Administración como cheques, transferencias electrónicas y pagos en efectivo;
- i) **Estatutos:** Pacto Constitutivo de **ASEBOSTON**;
- j) **Fondo de Asistencia Solidarias:** La Junta Directiva de ASEBoston asignará un monto dentro del presupuesto anual, para fondear las necesidades de Cultura Solidarista y Responsabilidad Social, si este monto se llegará a gastar antes de finalizar el periodo el comité solicitará a la Junta Directiva un presupuesto extraordinario para cubrir las necesidades de los asociados.
- k) **Junta Directiva:** Junta Directiva de **ASEBOSTON**.
- l) **Ley:** Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970.
- m) **Núcleo familiar:** Está constituido por el cónyuge o su equivalente, padre, madre e hijos.
- n) **Patrono:** Boston Scientific S.R.L. y empresas afines.
- o) **Reglamento:** Reglamento de Fondo de Ayudas Solidarias de **ASEBOSTON**.
- p) **Conyugue o su equivalente:** se refiere a la unión libre legalmente reconocida.

Artículo 1. Objetivos del Comité:

Los objetivos perseguidos por **ASEBOSTON**, al realizarse los diferentes tipos de ayudas solidarias contenidas en este Reglamento son:

- a) Otorgar un auxilio económico para los asociados en situaciones de emergencia, salud y fallecimiento.
- b) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados en casos de catástrofe debidamente probada.
- c) Entrega de paquetes preescolares, escolares y colegiales a los hijos de los asociados.
- d) Apoyar a los asociados en diferentes actividades como charlas y seminarios según se requiera.
- e) Cualquier otro objetivo que se ajuste al espíritu solidario de conformidad con la Ley, el Estatuto y Reglamentos que rigen a **ASEBOSTON**, en relación con la situación social de los asociados.

ARTÍCULO 2. De los Objetivos del Reglamento: Los objetivos de este Reglamento son:

- a) Establecer la procedencia de los recursos económicos para el financiamiento del Comité de Cultura Solidarista y Responsabilidad Social.
- b) Reglar, y normar la constitución de los beneficios que brinda el Comité de Cultura Solidarista y Responsabilidad Social.
- c) Ordenar los procedimientos administrativos relacionados con el otorgamiento de ayudas sociales, de conformidad a los diferentes tipos de ayudas solidarias.

Artículo 3. Conformación del Comité

- a) El Comité estará integrado por al menos tres miembros y máximo seis, al menos uno y no más de dos miembros de la Junta Directiva y un integrante de la Administración, de manera opcional, podrá ser integrado por un representante de los asociados
- b) El Comité en su totalidad debe ser electo por la Junta Directiva. El miembro de Junta será quien lo presida.
- c) La Junta Directiva asignará el Presidente del Comité.
- d) Los acuerdos se votarán por mayoría simple y en caso de empate el Presidente vota doble. El quórum se conforma por la mitad o más de sus miembros.

Artículo 4. Responsabilidades del Comité de Cultura Solidarista y Responsabilidad Social

Las funciones del Comité son las siguientes:

- a) Será responsable de recomendar, aprobar o denegar las solicitudes de ayudas solidarias que presenten los asociados a este Comité.

- b) Proponer a la Junta Directiva las posibles modificaciones a este Reglamento;
- c) Conocer las solicitudes de revocatoria sobre sus resoluciones;
- d) Verificar que las solicitudes de ayudas solidarias estén acordes con los montos, plazos acordados y demás disposiciones contenidas en este Reglamento, sus modificaciones y otras normativas complementarias que establezca la Junta Directiva;
- e) Analizar la finalidad para la cual el asociado solicita la ayuda solidaria, asimismo evaluar la situación por la cual solicita la colaboración y la situación económica del solicitante;
- f) Verificar que las ayudas sociales se concedan de acuerdo con los requisitos que exige este Reglamento y sin quebrantar ninguna Ley de la República;
- g) Efectuar revisiones periódicas del Fondo de Ayuda Social, recomendar a la Junta Directiva la distribución de esos fondos entre los distintos tipos de ayudas solidarias;
- h) Llevar una minuta de lo tratado en cada reunión, la cual deberá ser firmada por todos los miembros.
- i) Remitir a la Administración las solicitudes conocidas por el Comité, para su ejecución, agregándole todos los informes necesarios para incorporarlos al expediente respectivo.
- j) El secretario será el encargado de realizar la carta de respuesta al asociado, la cual será firmada y entregada por el personal de servicio al cliente.
- k) El Presidente presidirá las reuniones y efectuará la convocatoria de las mismas.
- l) En caso de un empate ante la resolución de un caso, el Presidente tendrá doble voto.
- m) El Comité tendrá discreción de aprobar o denegar las ayudas que no estén contempladas en el Reglamento.
- n) El Comité tiene la facultad de asignar hasta c1.000.000,00 (un millón de colones) para las ayudas mencionadas en el Reglamento o las que sean aprobadas por el Comité, en caso de superar el monto de c1.000.000,00 (un millón de colones), se elevará a la Junta Directiva para aprobación.
- o) El Comité presentará trimestralmente a la Junta Directiva, un informe completo de la gestión efectuada en ese periodo.
- p) El Comité revisará una vez al año el Reglamento, para efecto de hacer recomendaciones a la Junta Directiva.

Artículo 5. Alcance

La Cultura Solidarista y Responsabilidad Social tiene como fin auxiliar a los asociados y familiares directos que dependen de él, en casos de verdadera y comprobada necesidad, por lo que se establece el presente reglamento:

a) Auxiliar al asociado en caso de fallecimiento de familiares directos (cónyuge o su equivalente, hijos y padres).

1. Fallecimiento del asociado, ¢ 500.000.00 por evento.
2. Fallecimiento del cónyuge o su equivalente, padre, madre o hijos (as) mayores a siete años ¢250.000.00 por evento.
3. Fallecimiento de hijos menores de siete años ¢150.000.00 por evento.

Requisitos que deben presentar para solicitar la ayuda

- i. En el caso de fallecimiento del asociado se tramitará contra presentación del Acta de Defunción al Departamento de Servicio al Cliente y se entregará la ayuda a quien haya designado como beneficiario. Si no existiera beneficiario quedará a discreción del comité a quien se designará el depósito del beneficio
- ii. Si fuera el fallecimiento de un familiar (padre, madre, cónyuge o su equivalente, hijos (as), el asociado deberá presentar una copia del Acta de Defunción, **Declaración Jurada certificada por un(a) Abogado(a) (En caso de Unión Libre)** y fotocopia de la cédula del asociado por ambos lados. El Departamento de Servicio al Cliente procederá a chequear el grado de parentesco del fallecido con el asociado a través de consulta en el Registro Civil.
- iii. El alcance de esta ayuda está limitado a la información que el Departamento de Servicio al Cliente encuentre en el Registro Civil. Se sugiere a todos los asociados actualizar datos en el Registro Civil para efectos de no tener problema a la hora de solicitar esta ayuda, **ya que, si los familiares no aparecen como tales en el Registro Civil, no se podrá brindar la ayuda correspondiente.**
- iv. **Plazo para solicitar la ayuda.** El asociado dispondrá de un máximo de 30 días naturales a partir de la fecha del documento de defunción para solicitar esta ayuda, posterior a este plazo se pierde el derecho, sin excepción. Si el último día es un sábado, domingo, día feriado o es un día que la asociación no labore, se considerará como último día del plazo el siguiente día hábil.
- v. En caso de fallecimiento del cónyuge o su equivalente, padre, madre o hijos (as) del asociado donde existan dos o más beneficiarios se dividirá en partes iguales el monto total correspondiente a la ayuda. Si eventualmente la ayuda se le depositará a uno de los beneficiarios y éste no informó la existencia de más beneficiarios se le deducirá la parte que no le correspondía a un plazo de tres meses como crédito personal.

b) Auxiliar al asociado en caso de accidente o enfermedad que lo incapacite por un periodo mayor a un mes. Esta ayuda consiste en la aplicación de las cuotas de los préstamos que tiene el asociado en ASEBoston por un monto máximo mensual de ¢175.000.00 por un lapso máximo de seis meses en un año. Este beneficio aplicará solamente a aquellos asociados que tengan préstamos en ASEBoston. Para el caso de créditos Hipotecarios el beneficio de los ¢175.000.00 sólo aplica para un mes de cuota, las cuotas a partir del mes dos hasta que termine la incapacidad se congelarán y se ampliará el plazo por el tiempo que dure la incapacidad. (no aplica para casos de maternidad, ni para aquellas incapacidades en donde el asociado recibe el 100% de su salario). En caso de que la afectación sea por menos de un mes, pero mayor a 8 días, el/la asociado (a) quedará exento del pago por amortización de sus créditos, manteniendo la obligación del pago de los

intereses asociados. Para las incapacidades mayores a seis meses, en el caso de créditos que no tengan garantía hipotecaria, se congelarán las cuotas de los créditos activos. Las cuotas se rebajarán con normalidad en el momento que la persona asociada regrese a laborar a la empresa. En estos casos el plazo del crédito se estaría ampliando y no se cobrarán intereses adicionales a los que están establecidos.

i. Requisitos que deben presentar para solicitar la ayuda

Carta del asociado indicando el motivo de la ayuda y el documento de incapacidad.

ii. Plazo para solicitar la ayuda

El asociado dispondrá de 30 días naturales después de vencida la incapacidad para solicitar esta ayuda, posterior a este plazo se pierde el derecho, sin excepción. Si el último día es un sábado, domingo, día feriado o es un día que la asociación no labore, se considerará como último día del plazo el siguiente día hábil.

c) Auxiliar al asociado en caso de licencias de cuidado, para todas aquellas personas que soliciten una licencia de cuidado no se rebajarán las cuotas de todos los créditos activos en la asociación, esta ayuda aplica por un periodo máximo de seis meses. Las cuotas de los créditos se rebajarán con normalidad a partir del ingreso a la empresa, una vez cumplido el tiempo de la licencia de cuidado. En estos casos el plazo del crédito se estaría ampliando.

Si la licencia de cuidado es mayor al plazo de seis meses el caso será evaluado por el Comité de Cultura Solidarista y Responsabilidad Social.

iii. Requisitos que deben presentar para solicitar la ayuda

Carta del asociado indicando el motivo de la ayuda y el documento de licencia de cuidado.

d) Compra de medicamentos: La ayuda cubrirá un monto máximo de ₡100.000.00 por mes hasta tres meses por año de tratamiento y se incluye en este beneficio: Asociados, cónyuge o su equivalente, hijos (as), padre y madre del asociado. **Esta ayuda aplica para aquellos medicamentos que no son brindados por la C.C.S.S** o medicamentos que no están en la lista oficial de la C.C.S.S. El asociado debe de traer epicrisis, la receta correspondiente y un documento oficial de la C.C.S.S. que indique que no suministra el medicamento. Se entregará de la siguiente forma: ASEBoston deposita el costo de los medicamentos en la cuenta del asociado de acuerdo con las facturas o proforma presentadas.

Otros gastos médicos como consultas a especialistas y/o exámenes en donde la C.C.S.S. no sea oportuna y esté en riesgo la vida del paciente. Se incluye en este beneficio: cónyuge o su equivalente, hijos, padre y madre del asociado. En este caso también se debe presentar documento oficial de la programación de la cita y epicrisis de la C.C.S.S.

Nota: Dicho beneficio estará siendo analizado por el comité de Cultura Solidarista y Responsabilidad Social para los casos de asociados que cuenten con seguro médico privado.

e) Aparatos de movilidad asistida: la ayuda cubrirá compra o alquiler de muletas, bastones, andaderas, camas hospitalarias y sillas de ruedas. Se incluye en este beneficio: Asociados, cónyuge o su equivalente, hijos (as), padre y madre del asociado. **Esta ayuda aplica para aquellos aparatos que no son brindados por la C.C.S.S. o el INS. El asociado deberá presentar 3 cotizaciones junto con la solicitud de asistencia.**

Tanque de oxígeno: la ayuda cubrirá compra o alquiler de un tanque de oxígeno que no sea brindado por la C.C.S. y/o INS. Se incluye en este beneficio: Asociados, cónyuge o su equivalente, hijos (as), padre y madre del asociado.

Requisitos que debe presentar el asociado:

Carta del asociado indicando el motivo de la ayuda, epicrisis emitida por la C.C.S.S, carta o certificación emitida por la C.C.S.S donde indique que no le pueden proporcionar el aparato de movilidad asistida requerida. Tres cotizaciones junto con la solicitud de asistencia.

f) Compra de paquetes preescolares, escolares y colegiales. Esta ayuda aplica para los hijos de los asociados que se encuentren estudiando en escuelas y colegios. Los hijos deben de estar debidamente reconocidos en el Registro Civil. Esta ayuda es de un paquete por cada estudiante, si ambos padres son asociados a ASEBoston, sólo uno de ellos podrá retirar este beneficio. El beneficio incluye a los asociados que se encuentren cursando 7°, 8°, 9° o Bachillerato, con su debido comprobante de matrícula. Adicional se incluyen dentro de este beneficio a los asociados que se encuentren estudiando en Universidades, el paquete universitario será entregado una vez al año contra factura emitida por la institución correspondiente o constancia de matrícula.

g) Desastres naturales: tiene el fin de auxiliar al asociado en caso de desastres naturales o incendio, donde haya daño o destrucción parcial o total de la vivienda. Esta ayuda aplica solamente al asociado directo, no aplica a familiares.

La ayuda económica en caso de pérdida total o parcial de vivienda sería de un 75% hasta un máximo de ₡1.000.000.00 el Comité de Cultura Solidarista y Responsabilidad Social analizará el tipo de ayuda a brindar.

Requisitos que deben presentar para solicitar la ayuda:

- i. Documentos que hagan constar que la propiedad es propia y/o que el asociado habita en el inmueble, de no ser el asociado el dueño presentar documentos que demuestren que es del cónyuge o su equivalente, hijos (as), madre o padre con el que convive.
- ii. Escritura y actas del registro civil haciendo constar el parentesco.
- iii. Documentos donde señale el porcentaje de daño que sufrió la vivienda. (Este documento debe ser extendido por una institución competente como OIJ, Bomberos, Cruz Roja o Comisión de Emergencias)
- iv. Presentar facturas proformas de los materiales que debe comprar para la reparación del inmueble. (Estas facturas proforma deben de venir a nombre del asociado).

Cualquier otro documento que el Comité de Cultura Solidarista y Responsabilidad Social considere necesario para comprobar la urgencia, emergencia y necesidad inmediata del asociado.

Plazo para solicitar la ayuda

El asociado dispondrá de 30 días naturales después del evento para solicitar esta ayuda, posterior a este plazo se pierde el derecho, sin excepción. Si el último día es un sábado, domingo, día feriado o es un día que la asociación no labore, se considerará como último día del plazo el siguiente día hábil.

- h) Bono de salud:** se brindará un bono de ¢8,000 a todos los asociados, el cual será aplicable para cualquiera de las campañas de salud **promovidas por el Consultorio Médico de la empresa o como depósito para compra de medicamentos, citas médicas, exámenes médicos**, se debe presentar factura electrónica a nombre del asociado (a) y con un plazo no mayor a un mes de emitido el documento. Dicho certificado podrá ser aplicado únicamente en el año en curso y el mismo no será acumulado en dado caso que no se utilice. El certificado no podrá ser utilizado de manera fraccionada.
- i) Charlas o talleres:** Se impartirán charlas o talleres en diferentes temas de acuerdo con las necesidades de los asociados, las mismas serán gratuitas.
- j) Crédito médico:** Se autoriza un sobregiro de ¢100.000.00 (cien mil colones) sobre el 200% del ahorro obrero, con dos fiadores, en el crédito médico. Aplica para todas las campañas que realiza el consultorio médico y en los casos en que el asociado amerite la aprobación porque no cuenta con disponible dentro del 200% del ahorro obrero y con la evaluación previa del profesional especializado y el Comité de Cultura Solidarista y Responsabilidad Social.
- k) Regalías:** Cualquier regalía recibida por proveedores de ASEBoston podrán ser utilizadas ante eventuales emergencias a favor de los asociados. La aprobación de estas ayudas, la correcta utilización y la distribución de las regalías quedará a discreción de este Comité. El control de las regalías quedará a cargo de la secretaría. Si al faltar 3 meses para el vencimiento, las mismas no se han utilizado, se elevará a Junta Directiva para darle su uso correspondiente.
- l) Otras Ayuda no consideradas en este Reglamento.**

El Comité cuenta con la discreción de evaluar, aprobar y rechazar los casos que no se identifiquen con alguno de los puntos anteriores.

Artículo 6. ¿Quiénes tienen derecho de solicitar la ayuda?

La ayuda la podrán solicitar todos los asociados activos de ASEBOSTON, desde el momento que se acepta su afiliación y es incluido en el sistema.

Artículo 7. Financiamiento de Cultura Solidarista y Responsabilidad Social

La Junta Directiva de ASEBoston asignará un monto dentro del presupuesto anual, para fondear las necesidades de Cultura Solidarista y Responsabilidad Social, si este monto se llegara a gastar antes de finalizar el periodo, el Comité solicitará a la Junta Directiva un presupuesto extraordinario para cubrir las necesidades de los asociados.

Artículo 8. El desembolso de los recursos

La administración de ASEBoston será el encargado de proceder con el desembolso de los recursos, el cual se realizará a través de cheque o transferencia a la cuenta registrada del asociado.

El desembolso se realizará a través de cheque y/o transferencia electrónica según sea el caso, y cualquier otro medio que la Administración de ASEBoston considere conveniente.

Los pagos por cheque se realizarán a nombre de la Institución que brindará el servicio o venta de (los) artículo(s), excepto aquellos casos de fallecimiento (estos serían a nombre del asociado o del beneficiario).

La Junta Directiva está facultada para abrir y cerrar líneas de ayuda, de acuerdo con la realidad país y de la asociación.

Artículo 9. Sanciones por omisión o actuación dolosa

Si se llegara a comprobar que el asociado haya incurrido en omisión o actuación dolosa, ASEBoston le rebajará el 100% de la ayuda que se brinde, por medio de un préstamo personal a un plazo de un año.

Si el asociado por compra de medicamentos, aparato de movilidad asistida, exámenes o cualquier otro desembolso que se realice a su favor, en el cual deba presentar facturas en un plazo de 30 días naturales máximo no realizará la gestión se le estará cobrando el monto desembolsado a su cuenta como un crédito personal ahorro en el estado de cuenta del asociado en ASEBoston.

Adicionalmente el asociado queda inhabilitado para recibir ayudas futuras.

Artículo 10. La Cultura Solidarista y Responsabilidad Social no cubre

- a) Lo que no esté estipulado en este Reglamento.
- b) Gastos y erogaciones relacionados con salud preventiva y estética.

Artículo 11. Casos Especiales y Ayudas no consideradas en este Reglamento

Ante la solicitud de casos especiales que no estén regulados en este Reglamento y que el Comité no pueda resolver, se elevarán a Junta Directiva para su análisis y resolución.

Artículo 12. Modificaciones

La Junta Directiva de ASEBoston modificará este reglamento cuando lo juzgue oportuno para la buena marcha de la asociación apegada a las decisiones que se tomen en las Asambleas Generales.

Aprobado en la sesión de Junta Directiva del 27 de noviembre de 2020, según Acta 19-2020 Artículo cuarto, rige a partir de su publicación.

Aprobados los últimos cambios a este Reglamento según Acta 13-2020, Artículo quinto de la sesión de Junta Directiva del 23 de julio del 2021. Cambios efectuados, Artículo 4, Inciso J; Artículo 5, Inciso A, Artículo 5, Inciso D; Artículo 5, Inciso B.

Aprobados los últimos cambios a este Reglamento según Acta 13-2022, Artículo octavo de la sesión de Junta Directiva del 05 de agosto del 2022.

Aprobados los últimos cambios a este Reglamento según Acta 13-2023, Artículo 5, inciso b; de la sesión de Junta Directiva del 06 de octubre del 2023.

Aprobados los últimos cambios a este Reglamento según Acta 12-2024, Artículo noveno de la sesión de Junta Directiva del 26 de julio del 2024. Cambios efectuados, Artículo 5, inciso j, Artículo 5, inciso k.

Aprobados los últimos cambios a este Reglamento según Acta 06-2025, Artículo 7 de la sesión de Junta Directiva del 21 de marzo del 2025. Cambios efectuados, Artículo 5, inciso b, Artículo 5, inciso c, Artículo 5, inciso f, Artículo 5, inciso g.

Aprobados los últimos cambios a este Reglamento según Acta 16-2025, Artículo 6 de la sesión de Junta Directiva del 21 de marzo del 2025. Cambios efectuados, Artículo 5, inciso b, Artículo 5, inciso c.

Aprobados los últimos cambios a este Reglamento según Acta 02-2026, Artículo 10 de la sesión de Junta Directiva del 06 de febrero del 2026. Cambios efectuados, Artículo 5, inciso c, Artículo 5, inciso h, Artículo 5, inciso f.

Aprobados los últimos cambios a este Reglamento según Acta 04-2026, Artículo 9 de la sesión de Junta Directiva del 06 de marzo del 2026. Cambios efectuados, Artículo 5, inciso a.

Ricardo Marchena Rodríguez
Presidente

Jéssica Solís Espinoza
Secretario